

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que la presente demanda, fue inadmitida en providencia del 29 de julio de 2020, y la parte demandante tenia los dias 31 de julio de 2020 y 3, 4, 5, 6 de agosto de 2020 para subsanar los defectos advertidos en dicha providencia, transcurrido el termino no se allego ningun tipo de pronunciamiento al respecto. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL POEDR PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	RUTH MERY RODRIGUEZ CASTRO y MILTON ADUARDO RESTREPO GONZALEZ
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00060-00.

En providencia de fecha 29 de julio de 2020, el despacho dispuso inadmitir la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentada a través de apoderado judicial por los señores RUTH MERY RODRIGUEZ CASTRO y MILTON ADUARDO RESTREPO GONZALEZ, conforme a las razones consignadas en la misma, dicho extremo procesal para subsanar los vicios advertidos en la demanda contaban con el término de cinco (5) días, sin embargo el aludido término transcurrió sin que se pronunciara al respecto, por lo que en consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C. G. P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao-La Guajira,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentada a través de apoderado judicial por los señores RUTH MERY RODRIGUEZ CASTRO y MILTON ADUARDO RESTREPO GONZALEZ, por no

haber sido subsanado los defectos advertidos en auto de fecha 29 de julio de 2020.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f7ff5d405513764628dbd3b6f7b5a084475f5b5ab4176f5b77654b73d7863f4

Documento generado en 14/08/2020 06:20:48 p.m.